

Panamá, 10 de marzo de 2025

SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE  
IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Licenciada  
**GUADALUPE VERGARA**  
Director Regional  
de Los Santos  
Ministerio del Ambiente  
E. S. D.



Respetada Licenciada Vergara:

Yo, **ELIEZER BROCE ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, con número de identidad 7-100-160 con domicilio legal en Las Palmitas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos; actuando en nombre propio y representación legal de **CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A.**, promotor del proyecto "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**", ubicado en calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos; se solicita el ingreso del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, el cual consta de 342 páginas y contempla los 14 puntos o capítulos señalados en el contenido mínimo indicado en el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 para su evaluación.

En cumplimiento con el artículo 55, del citado Decreto Ejecutivo No. 1 de 2023 y los requerimientos del Ministerio de Ambiente, se señala que el estudio de impacto ambiental fue elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC., con No. de Registro IRC -092-2022.

El proyecto que se somete a evaluación de impacto ambiental, sector Construcción con CINU 47300, Estaciones comerciales de expendio de combustibles.

El promotor ha designado para la coordinación de todo lo relativo al estudio de impacto ambiental, al Ing. Martín Ho Sang Zamorano, mismo que puede ser contactado al teléfono 382-4852 ó al 6253-4826. Se señala que las notificaciones personales se desean recibir en las oficinas de la empresa en Costa del Este, Edificio Península Center, oficina 1004, corregimiento de Juan Diaz, distrito y provincia de Panamá. Mientras las notificaciones electrónicas, al correo electrónico [mahosang@santoring.com](mailto:mahosang@santoring.com)

Los datos de contacto de la empresa consultora, para lo relativo a este estudio de impacto ambiental, son al teléfono 394-8522, al celular 6781-0726 y/o al correo electrónico [ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com](mailto:ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com)

Se adjunta a la solicitud lo siguiente:

- 1) Documento impreso original del estudio de impacto ambiental categoría I.
- 2) Copias digitales del estudio de impacto ambiental (2cds).
- 3) Certificado de registro público del promotor
- 4) Certificado de registro públicos de las fincas.
- 5) Copia de la cédula del representante legal del promotor autenticada.
- 6) Autorización de uso de fincas
- 7) Copia de las cédulas de los propietarios de las fincas.
- 8) Certificado de paz y salvo, emitido por el Ministerio de Ambiente.
- 9) Recibo de pago emitido del Ministerio de Ambiente, para la evaluación de impacto ambiental.

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo No.1 de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024.

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cedula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:  
Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firma(n) el presente documento, sus(firmas) es(son) auténtica(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.I.), en virtud de identificación que se me presenta. 20 MAR 2025

Panamá,

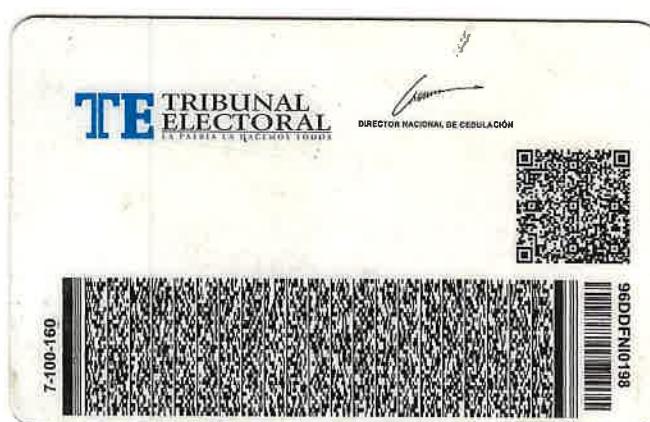
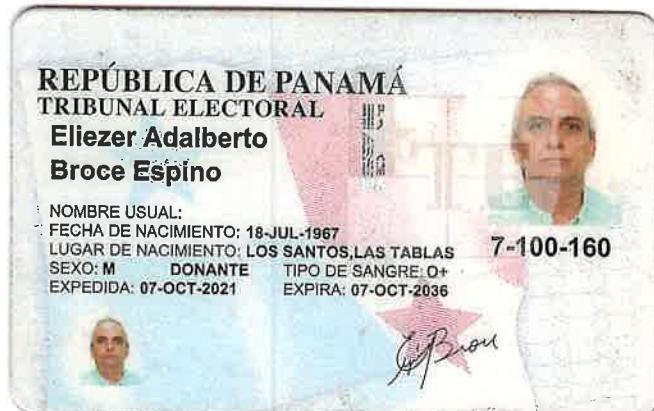
Testigo:

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá



**Eliezer Broce Espino**  
Representante legal

2



Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público  
Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de  
Identidad N°. 8-722-2123,

**CERTIFICO:**

Que este documento ha sido elaborado y encontrado en  
todo conforme con su original.

20 MAR 2025

Panamá

Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá



Yo, Ledo, Souhall M. Halwany Cigarruista, Notario Público  
Duodecimo del Circuito de Panamá, con cédula de  
Identidad No. B-722-2123,

**CERTIFICO:**  
Que este documento ha sido cotejado y encontrado en  
todo conforme a su original.

Panama, 05 MAY 2025

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodecimo del Circuito de Panamá



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
TRIBUNAL ELECTORAL

Eustiquio Ascencion  
Broce Espino

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 01-JUL-1970

LUgar DE NACIMIENTO: LOS SANTOS, LAS TABLAS

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: A+

EXPEDIDA: 16-AGO-2017



7-108-587

Yo, Lcdo. Souail M. Halwany Cigarrista, Notario Público  
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de  
identidad No. 8-722-2125,

CERTIFICO:

Que este documento ha sido cotejado y encontrado en  
todo conforme con su original.

Panama,

05 MAY 2025

Lcdo. Souail M. Halwany Cigarrista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

TE TRIBUNAL  
ELECTORAL  
LA PATRIA LA HACEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN



373900006272  
373900006272



7-108-587



182



## Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109580/2025 (0) DE FECHA 19/03/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO № 155754931 DESDE EL MARTES, 30 DE JULIO DE 2024

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

SUSCRITOR: EUSTQUIO ASCENCION BROCE ESPINO

SUSCRITOR: ERIC ANTONIO BROCE DE FRIAS

DIRECTOR: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

DIRECTOR: EUSTQUIO ASCENCION BROCE ESPINO

DIRECTOR: ERIC ANTONIO BROCE DE FRIAS

PRESIDENTE: ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO

TESORERO: ERIC ANTONIO BROCE DE FRIAS

SECRETARIO: EUSTQUIO ASCENCION BROCE ESPINO

AGENTE RESIDENTE: JOSE ORLANDO JAEN SORIANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS (US\$10,000.00) MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DIVIDIDAS EN CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS, TODAS ORDINARIAS Y DE UNA SOLA CLASE, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES AMERICANOS (US\$100.00)CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 19 DE MARZO DE 2025 A LAS 9:28 A. M..**

**NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405061146**



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 31C93AF8-D8DE-48CC-941C-4C117DD13278

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL

FECHA DE EMISIÓN DE CONSTANCIA 03/19/2025 11:22:13 a.m.

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 9267431-109580-2025

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: 31c93af8-d8de-48cc-941c-4c117dd13278



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: CCD9550D-5AF4-418B-8ACE-7DD4C02AB6BD  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 94191/2025 (0) DE FECHA 07/03/2025.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, FOLIO REAL Nº 10648 (F)  
UBICADO EN CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 539 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 539 m<sup>2</sup> 12 dm<sup>2</sup>  
LOTE NÚMERO UNO – 1 – DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, CALLE REVOLUCIÓN  
ANTES CAMINO DE LAS TABLAS, A SANTO DOMINGO, Y MIDE POR ESE LADO EN LÍNEA RECTA DEL PUNTO  
CUATRO AL UNO CON RUMBO SURESTE DE SETENTA Y CINCO GRADOS QUINCE MINUTOS, DIECISÉIS METROS  
CON VEINTIÚN CENTÍMETROS (16.21 MTS.); SUR, CARLOS AUGUSTO GONZÁLEZ, Y MIDE POR ESE LADO EN  
LÍNEA RECTA DEL PUNTO DOS AL TRES CON RUMBO NOROESTE DE OCHENTA Y UN GRADOS VEINTICINCO  
MINUTOS, DIECINUEVE METROS CON SESENTA Y SEIS CENTÍMETROS (19.66 MTS.); ESTE, DR. JUAN VÁSQUEZ  
GARCÍA AHORA PARÍS TEODOSIO VÁSQUEZ, Y MIDE POR ESE LADO EN LÍNEA QUEBRADA DE DOS TRAMOS ASÍ;  
EL PRIMERO TRAMO DEL PUNTO UNO AL DOS CON RUMBO SUROESTE DE NUEVE GRADOS CERO CINCO  
MINUTOS, DIECISÉIS METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS (16.91 MTS.) Y EL SEGUNDO TRAMO DEL  
PUNTO DOS AL DOS CON RUMBO SUROESTE DE SEIS GRADOS CATORCE MINUTOS, DOCE METROS CON  
SESENTA CENTÍMETROS (12.60 MTS.), PARA UNA MEDIDA TOTAL DEL LINDERO ESTE DE VEINTINUEVE METROS  
CON CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS (29.51 MTS.); Y OESTE, RESTO LIBRE DE LA FINCA TRES MIL CIENTO  
TREINTA Y OCHO – 3138 – Y MIDE POR ESE LADO EN LÍNEA RECTA DEL PUNTO TRES MIL CUATRO CON RUMBO  
NORESTE DE CATORCE GRADOS VEINTICUATRO MINUTOS, TREINTA Y UN METROS CON CUARENTA Y UN  
CENTÍMETROS (31.41 MTS.).

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERIC ARIEL BROCE ESPINO (CÉDULA 07-93-1394) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD  
EUSTQUIO ASCENCION BROCE ESPINO (MAYOR DE EDAD) (CÉDULA 7-108-587) TITULAR DE UN DERECHO DE  
PROPIEDAD  
ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO (MAYOR DE EDAD) (CÉDULA 7-100-160) TITULAR DE UN DERECHO DE  
PROPIEDAD

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVÁMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGА EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 12 DE MARZO DE 2025 1:42 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE  
LIQUIDACIÓN 1405044395



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: CC7F829A-9A12-4A0D-B3F9-93C976F2EA60

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



8

## Registro Público de Panamá

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL

FECHA DE EMISIÓN DE CONSTANCIA 03/13/2025 2:27:30 a.m.

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 6638668-94191-2025

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: cc7f829a-9a12-4a0d-b3f9-93c976f2ea60



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 44A828F9-9DD7-471F-B772-95CF4F362E05

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



# Registro Público de Panamá

ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO PARA  
UN SOLO USO Y DEBE PRESENTARSE  
CON LA CONSTANCIA DE VALIDACIÓN.

9

## CERTIFICADO DE PROPIEDAD

### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 94193/2025 (0) DE FECHA 07/03/2025. /J.J.R.

### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) LAS TABLAS CÓDIGO DE UBICACIÓN 7101, FOLIO REAL № 10649 (F)

ESTADO DEL FOLIO: ABIERTO

UBICADO EN CORREGIMIENTO LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 562 M<sup>2</sup> 16 DM<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 562 M<sup>2</sup> 16 DM<sup>2</sup>

LINDEROS: NORTE: CALLLE REVOLUCION ANTES CAMINO A LAS TABLAS A SANTO DOMINGO Y MIDE POR ESE LADO EN LINEA RECTA DEL PUNTO CUATRO AL UNO CON RUMBO SURESTE 75°,15' Y 16.22MTS; SUR: CARLOS AUGUSTO GONZALEZ Y RESTO DE LA FINCA 3138 Y MIDE POR ESE LADO EN LINEA RECTA DEL PUNTO TRES CON RUMBO NOROESTE 81°,25' Y 18.65MTS; ESTE: EUSTQUIO ASCENCION BROCE VERGARA Y MIDE POR ESE LADO EN LINEA RECTA DEL PUNTO 2 CON RUMBO SUROESTE DE 14°,24' Y 31.40MTS; OESTE: CALLE DE CIRCUNVALACION DENTRO DE LA FINCA 3138 Y MIDE POR ESE LADO EN LINEA RECTA DEL PUNTO TRES AL CUATRO CON RUMBO NORESTE 18°, 23' Y 33.47MTS.

CON UN VALOR DE B/.1,000.00 ( MIL BALBOAS )

### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

ERIC ARIEL BROCE ESPINO (CÉDULA 07-93-1394) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO (MAYOR DE EDAD) (CÉDULA 7-100-160) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

EUSTQUIO ASCENCION BROCE ESPINO (MAYOR DE EDAD) (CÉDULA 7-108-587) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

FECHA DE AQUISICION: 21 DE ENERO DE 2025.

### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTAN GRAVAMENES VIGENTE INSCRITA A LA FECHA.

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MARTES, 11 DE MARZO DE 2025 12:10 P. M.,  
POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS  
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00  
BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1405044396



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página  
o a través del Identificador Electrónico: E2D336F1-6963-4ECA-8A27-33101832C419

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



10

## Registro Público de Panamá

### CONSTANCIA DE VALIDACIÓN DE PUBLICIDAD REGISTRAL

FECHA DE EMISIÓN DE CONSTANCIA 03/11/2025 10:48:47 p.m.

CÓDIGO DE VALIDACIÓN: 2723416-94193-2025

IDENTIFICADOR DEL CERTIFICADO: e2d336f1-6963-4eca-8a27-33101832c419



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: ED937D50-FE2F-4A10-A7D7-C7F0EC2BC979

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Panamá, 10 de marzo de 2025.

**SEÑOR MINISTRO DE AMBIENTE:**

**ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, empresario, con cédula de identidad personal 7-100-160, **ERIC ARIEL BROCE ESPINO** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, empresario, con cédula de identidad personal 7-93-1394 y **EUSTIQUIO ASCENSIÓN BROCE ESPINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, empresario, con cédula de identidad personal 7-108-587; propietarios de las fincas con Folio Real No. 10648 (F) y 10649(F) y código de ubicación 7101, de la Sección de propiedad del Registro Público de la provincia de Los Santos; debidamente facultados para éste acto, **autorizamos** por este medio a la empresa **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, con Folio No. 155754931 de la Sección de Personas Mercantil; para que realice el proyecto "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**", incluyendo todos los estudios y trámites requeridos para éste; en las fincas con Folio Real No. 10648 (F) y 10649(F) y código de ubicación 7101, con registró en la Sección de propiedad del distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos.

Sin otro particular, de usted,

**ERIC BROCE ESPINO**  
C.I.P. 7-93-1394

**EUSTIQUIO BROCE ESPINO**  
C.I.P. 7-108-587

**ELIEZER BROCE ESPINO**  
C.I.P. 7-100-160

Yo, Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público  
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad  
No. 8-722-2125.

C E R T I F I C O :

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que  
firma(ron) el presente documento, sus(s) firma(s) es(son)  
auténtica(s) (Art. 173º C.C. Art. 835 C.J.) en virtud de  
identificación que se me presentó el **10 MARZO 2025**.

Panamá,

Testigo



Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista  
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

Certificado de Paz y Salvo

Nº 255876

Fecha de Emisión:

05	05	2025
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

04	06	2025
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

**CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**

Representante Legal:

**ELIEZER ADALBERTO BROCE ESPINO**

Inscrita

155754931-2-2024

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

*Rodrigo Santos*  
Jefe de la Sección de Tesorería.



167

## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

No. 13

79443

## INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A. / 155754931-2-2024	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-3-19
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	B/. 3.00
	TRANSFERENCIA		305397997
			305399355
<u>La Suma De</u>	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 353.00

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADEDES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					<b>Monto Total</b>
					<b>B/. 353.00</b>

## SERVICACIONES

CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
19	3	2025	01:29:04 PM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



IMP 1

### INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A. / 155754931-2-2024	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-5-5
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	TRANSFERENCIA	<u>No. de Cheque / Trx</u>	310063881
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		
			B/. 3.00

### DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total B/. 3.00

### OBSERVACIONES

PAZ Y SALVO

Día	Mes	Año	Hora
5	5	2025	09:29:32 AM

Firma



Nombre del Cajero JULIO GONZALEZ



IMP 1

168

ES 1A  
DIGITAL.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 23

PROYECTO: PROYECTO ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS.

PROMOTOR: CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A.

UBICACIÓN: CALLE CIRCUNVALACIÓN Y REVOLUCIÓN, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

CATEGORÍA:

I

08

MES

MAYO

AÑO

2025

DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1 SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	X		
2 ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	X		
3 COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	X		
4 DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	X		
5 RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	X		
6 PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	X		
7 CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	X		
8 CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	X		
9 VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	X		
CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL			

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Belén Lay

Cedula: 8-965-2010

Correo: bplay@ecolutionsmvp.com

Teléfono: 6595-9318

Firma: Belén Lay C

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico:

Firma: DCSA BANCO

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre:

Firma: DCSA, BANCO



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ECO SOLUTIONS MGB Inc.	IRC-092-2022.				
JOSÉ ARKEL DÍAZ.	IAR-057-99				
MITZI J GONZÁLEZ B.	IRC-024-2003				

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: ESTACIÓN DE SERVICIO  
TEXACO LAS TABLAS.Categoría:  I

## PROMOTOR

Promotor: CONSTRUCTURA RÍO ORIA, S.A.

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: ELIEZER BROCE ESPINO	Nº DE CÉDULA: 7-100-160.
Observación:	

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS.
Firma	
Fecha de Verificación	09/05/2025

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA I****Artículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO  
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024****PROYECTO: "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"****PROMOTOR: CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.****UBICACIÓN: CALLE CIRCUNVALACIÓN Y REVOLUCIÓN, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS****Nº DE EXPEDIENTE: DRLS -I-C- 001-2025.****FECHA DE ENTRADA: 8 DE MAYO DE 2025****REALIZADO POR (CONSULTORES): EMPRESA CONSULTORA ECOSOLUTIONS MGB.INC  
IRC- 092-2022.****REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. DILSA BARRIOS.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).			
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X		
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X		
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X		
4.5.1	Sólidos	X		
4.5.2	Líquidos	X		
4.5.3	Gaseosos	X		
4.5.4	Peligrosos	X		
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X		
4.7	Monto global de la inversión	X		
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X		
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X		
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X		
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X		
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X		
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X		
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X		
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X		
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X		
5.6	Hidrología	X		
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X		
5.6.2	Estudio Hidrológico	X		
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X		
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X		
5.7	Calidad de aire	X		
5.7.1	Ruido	X		
5.7.3	Olores	X		
5.8	Aspectos Climáticos	X		
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X		
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X		
6.1	Características de la flora	X		
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

19

	extinción		
6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X	
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X	
6.2	Características de la Fauna	X	
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X	
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X	
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X	
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X	
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X	
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X	
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X	
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X	
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X	
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X	
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X	
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X	

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

20

8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases	X	
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X	
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
14	<b>ANEXOS</b>	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	SI	NO	OBSERVACIÓN
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conducencia, emitida por el Ministerio de Ambiente.	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación	X		NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad	X		NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME DE ADMISIÓNREVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	8 DE MAYO 2025
FECHA DE INFORME:	9 DE MAYO 2025
PROYECTO:	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS.
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	CONSTRUCTURA RÍO ORIA, S.A.
CONSULTORES:	CONSULTORA ECOSOLUTIONS MGB / IRC-092-2022 Licda. MITSI J. GONZÁLEZ / IRC-024-2003. Licda. JOSÉ ARKEL DÍAZ / IAR-057-99.
UBICACIÓN:	LUGAR: CALLE CIRCUNVALACIÓN Y REVOLUCIÓN, CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El alcance del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS** es el área de 1101.28m<sup>2</sup>, que abarca dos fincas 10649(F) y la 10648, con Código de ubicación 7101, ubicadas en el corregimiento de Las Tablas, en el que se pretende construir y operar una estación de servicio con techo tipo canopy de dos columnas con dos surtidores para despacho de multiproducto y un surtidor a futuro, válvulas para detección de fugas, 3 tanque soterrados para combustible (diésel, gasolina 95 octanos y gasolina 91 octanos), monolito para ventilación para control de vapores, separador de aceites para recolección en caso de derrames, planta eléctrica y una tienda de convivencia con área de atención al cliente, depósito, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de conteo, tinaquera y cuarto para compresor de aire, baños para pisteros y para clientes, estacionamientos (7) y uno para discapacitados, aceras y áreas verdes, monolitos de precios, de entrada y salida, carpeta de hormigón.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**" promovido por **CONSTRUCTURA RÍO ORIA, S.A.**

  
**DILSA BARRIOS**

Evaluadora Ambiental  
Regional.

  
**ISRAEL VERGARA M.**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
Ambiental Regional.

  
**GUADALUPE VERGARA C.**

Directora Regional Ministerio de Ambiente Los  
Santos

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**PROVEIDO DRLS-025-0905-2025**

De 9 de MAYO de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DE LOS SANTOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, con cédula de identidad personal N° 7-100-160, se propone realizar el proyecto denominado, “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de mayo de 2025, el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”, ubicado en la calle Circunvalación y Revolución, en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la Consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, con número de Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-092-2022**. Mediante los consultores **MITSI J. GONZÁLEZ / IRC-024-2003 e JOSÉ ARKEL DÍAZ / IAR-057-99**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 09 de mayo 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”, ubicado en la calle Circunvalación y Revolución, en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, LA SUSCRITA DIRECTORA DE MI AMBIENTE REGIONAL DE LOS SANTOS,

R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”. Promovido por la sociedad **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 9 días, del mes de mayo del año dos mil veinte cinco (2025).  
CÚMPLASE,

  
**GUADALUPE VERGARA**  
Directora Regional  
del Ministerio De Ambiente – Los Santos

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0292-2025



De:

**DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY**  
Director de Información Ambiental



Fecha de solicitud: 12 de mayo de 2025

Proyecto: "Estación De Servicio Texaco Las Tablas"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Las Tablas

Corregimiento: Las Tablas (Cabecera)

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

En respuesta a la solicitud del día 12 de mayo 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Estación De Servicio Texaco Las Tablas**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: Finca 10648 con una superficie aproximada de 0ha+0,501.00m<sup>2</sup>, y Finca 10649 con una superficie aproximada de 0ha+0,461.00 m<sup>2</sup>, los mismos se ubican fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías de "Área Poblada" e "Infraestructura" y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas), ver *tabla en el mapa*.

Técnica responsable: Adyani Trigueros

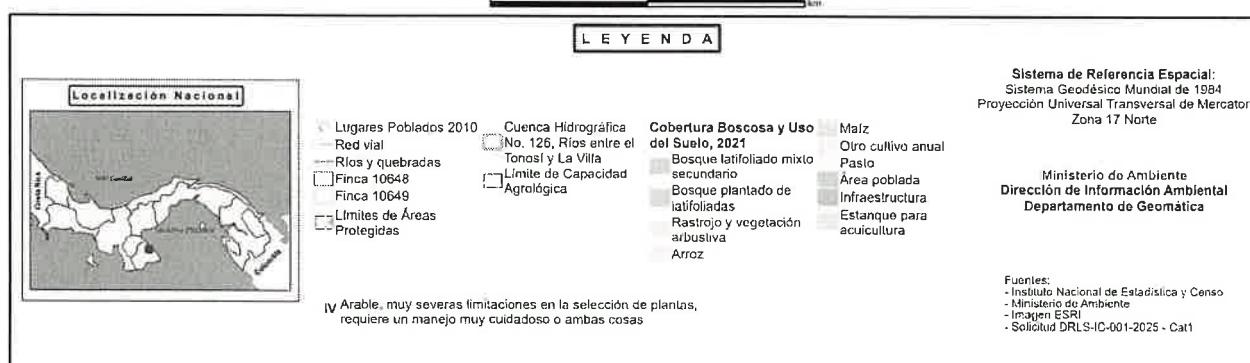
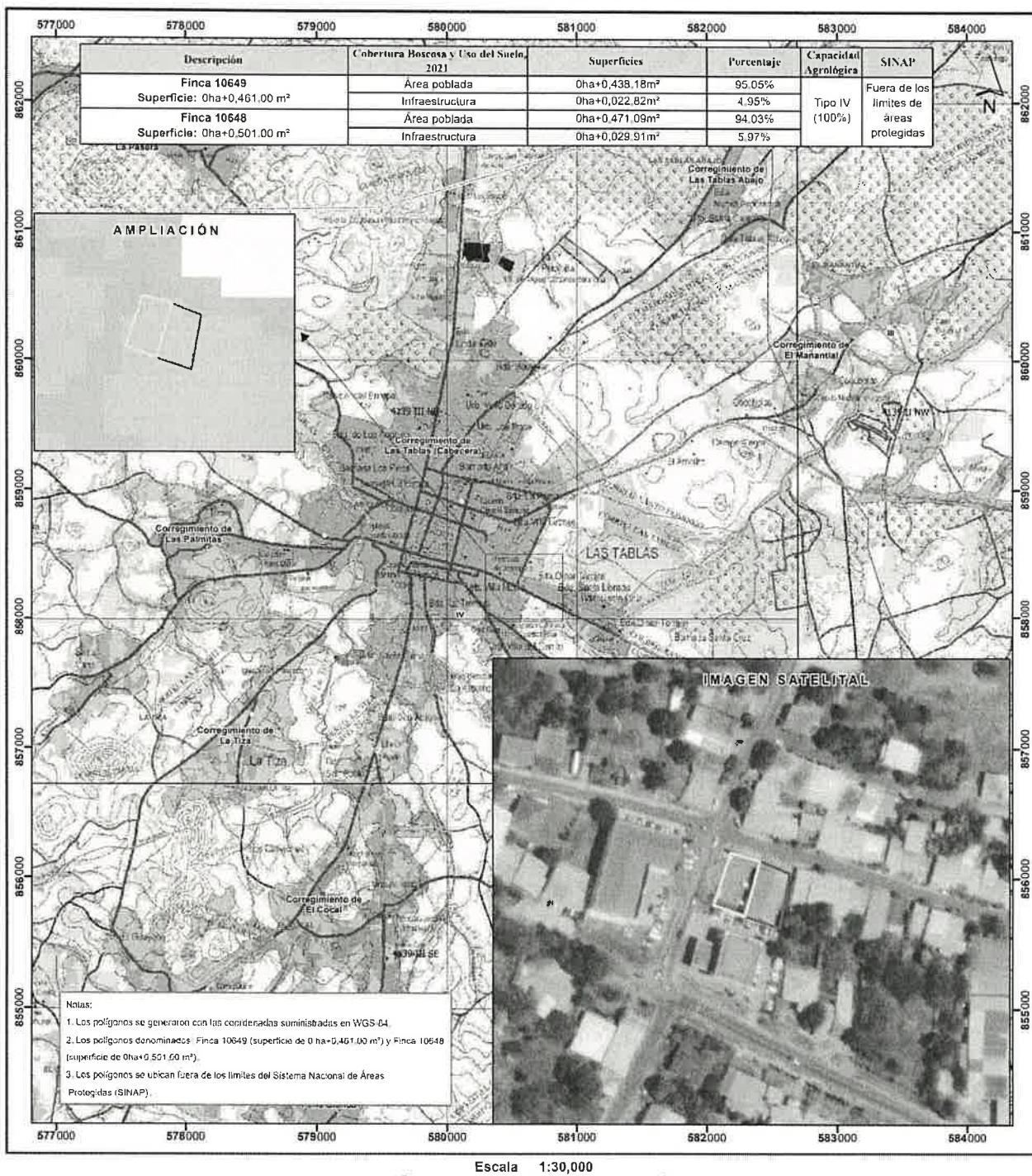
Fecha de respuesta: Panamá, 16 de mayo de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/aat

CC: Departamento de Geomática.

24

PROVINCIA DE LOS SANTOS, DISTRITO DE LAS TABLAS, CORREGIMIENTO  
DE LAS TABLAS (CABECERA)- VERIFICACIÓN DE COORDENADAS  
DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"  
DRLS-IC-001-2025



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALDEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-026-2025**

25

**I. DATOS GENERALES**

Proyecto:	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS	Categoría:	I
Promotor:	CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A		
Localización del Proyecto:	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS		
Fecha de inspección:	20 de mayo de 2025		
Fecha del Informe:	20 de mayo de 2025		
Participantes:	<b>Msc. Israel Vergara M:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>Licda. Aida González:</b> Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.		

**II. OBJETIVOS**

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El alcance del proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS es el área de 1101.28 m<sup>2</sup>, que abarca dos fincas, la finca 10649 (F) y la 10648 (F), ubicadas en el corregimiento de Las Tablas, en el que se pretende construir y operar una estación de servicio con techo tipo canopy de dos columnas con dos surtidores para despacho multiproducto y un surtidor a futuro, válvulas para detección de fugas, 3 tanques soterrados para combustible (diésel, gasolina 95 octanos y gasolina 91 octanos), monolito para ventilación para control de vapores, separador de aceites para recolección en caso de derrames, planta eléctrica y una tienda de conveniencia con área de atención al cliente, depósito, oficina, cuarto eléctrico, cuarto de conteo, tinaquera y cuarto para compresor de aire.

**IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN**

La inspección se realizó el día 20 de mayo de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 12:00 p.m., en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Licda. Aida González (Evaluadora de SEIA).

Se procede a la toma de coordenadas para determinar la ubicación del proyecto en campo:

COORDENADAS UTM WGS84 TOMADAS EN CAMPO		
PUNTO	ESTE	NORTE
1	580571	858321
2	580562	858295
3	580595	858284
4	580600	858315

## V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

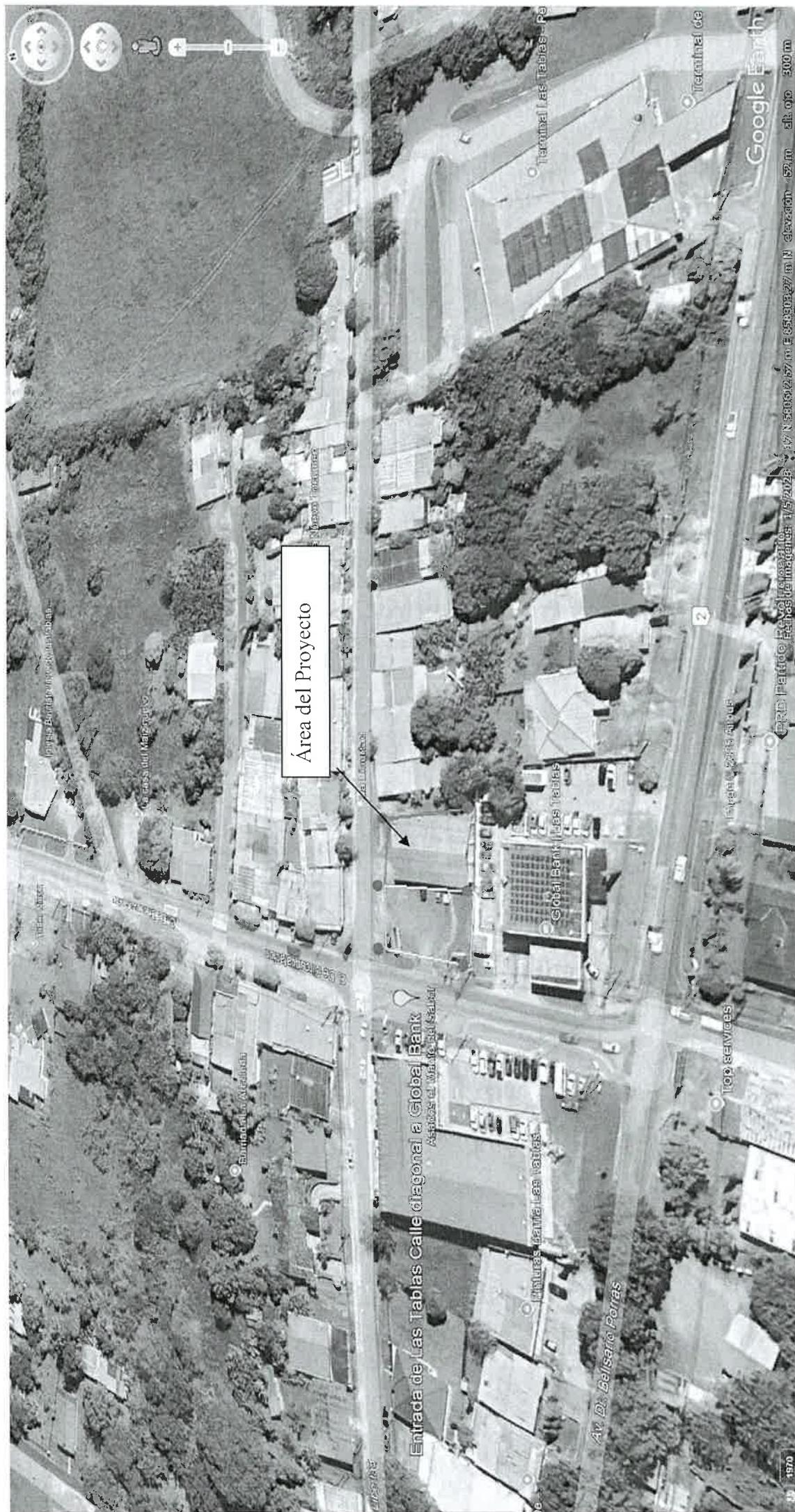
Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas, frente a la vía circunvalación, el mismo es colindante con el Global Bank, Órgano Judicial y conjunto de residencias.
- La superficie del terreno es plana, se evidencia que en su momento se había realizado una demolición de estructura existente. No hay vegetación en la zona la cual pueda verse afectada.
- En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas, es un terreno que el uso actual es de estacionamientos.

## VI. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
580585m E 858319 m N	Foto No. 1: área del proyecto donde se evidencia una topografía plana y cero vegetaciones. 
580588 m E 858324 m N	Foto No. 2: vista del área donde se ven escombros de estructura demolida. 

VII. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

**VIII. CONCLUSIONES**

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos y la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**.

Solicitar la primera información aclaratoria al EsIA categoría I denominado **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, en base al cumplimiento de la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996.

Elaborado por:



**ISRAEL VERGARA M**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA

ISRAEL VERGARA MEDINA  
MOTER, EN C. AMBIENTALES  
C.I.N.F. M. REC. NAT.

IDONEIDAD: 7,751-14-M18 \*

Revisado por:



**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente de Los Santos

ONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
**GUADALUPE I. VERGARA C.**  
EN INGENIERIA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9,175-18

GV/ivm

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

29

Las Tablas, 20 de mayo de 2025.  
**DRLS-AC-0652-2005-2025**

Señor  
**Eliezer Adalberto Broce Espino**  
Representante Legal  
**CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A**

E. S. D.

Señor, BROCE:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**", en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 42 del EsIA correspondiente al punto **4.8 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.**, se indica que: "... *Resolución No. 03-96, por la cual se unifican las Resoluciones No. 70-1998, Resolución No. 72-1991, Resolución No. 24-1991, Resolución No. 44-1992, Resolución No. 56 -1992, Resolución No. 147-1993, Resolución NO. 20 -1995. Resolución NO. 22-1995 y el Capítulo de X...*". De acuerdo a lo descrito en este punto, evidenciamos que la **Resolución No. 03-96** establece en el punto **3.1. Ubicación de las estaciones de combustible**, en el punto **3.1.1. Estaciones permanentes**: "*No se permitirá el emplazamiento de este tipo de estaciones a menos de mil metros (1,000 m.) radiales de otra estación permanente con un margen de tolerancia del 10%, de trescientos cincuenta metros (350 m.) de centros poblados y zonas residenciales...*" por lo que solicitamos lo siguiente:
  - a. Presentar certificación o permiso del Benemérito Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá la sección de DINASEPI, donde se indique el cumplimiento con la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
**GUADALUPE VERGARA**  
Directora Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos  
GV/ivm



30

Panamá, 9 de junio de 2025

Licenciada  
**Guadalupe Vergara**  
 Directora Regional de Los Santos  
 Ministerio del Ambiente  
 E. S. D.

Ref. Estudio de Impacto Ambiental  
 Cat. I

Respetada Licenciada Vergara:

Sirva la presente para extender un respetado saludo; a la vez de hacer entrega del informe complementario al estudio de impacto ambiental (EsIA), categoría I, del proyecto “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”; ubicado en Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos y cuyo promotor es **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**; el cual se gestiona, en el marco de la solicitud realizada mediante nota **DRLS-AC-0652-2005-2025**. En ese contexto, se hace entrega de un documento impreso original y tres copias digitales.

De requerir mayor información o coordinación, sírvase contactar al Ing. Martín Ho Sang Zamorano, al teléfono 382-4852 o al celular 6253-4826 o al correo electrónico [mahosang@santoring.com](mailto:mahosang@santoring.com)

Sin más, nos despedimos, deseándole éxitos en sus delicadas funciones.

Atentamente,

  
**Eliezer Broce Espino**  
 Representante legal



Adj. Documento, CDs

Yo, LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE, Notaria Pública  
 Sexta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-451-391

**CERTIFICO:**

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (s) En virtud de identificación que se me presentó Art. 1736 C.C., Art. 835 C.I.)

09 JUN 2025

Pasando,

Testigos

Testigos

**LIC. ZULEIKA INÉS CARRERA YEE**  
 Notaria Pública Sexta



**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**  
**"ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"**



PROMOTOR: CONSTRUCTORA ORIA S.A.  
EMPRESA CONSULTORA: ECOSOLUTIONS MGB INC. IRC -092-2022

Se presenta información en respuesta a la solicitud realizada por la Dirección Regional de Los Santos, mediante nota de consulta **DRLS-AC-0652-2005-2025 (PRIMERA SOLICITUD)**, en el marco del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I del proyecto "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**". A continuación, lo indicado:

1. En la pág. 42 del EslA correspondiente al punto **4.8 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO**, se indica que: "... Resolución No. 03-96, por la cual se unifican las Resoluciones No. 70-1998, Resolución No. 72-1991, Resolución No. 24-1991, Resolución No. 44-1992, Resolución No. 56 – 1992, Resolución No. 147-1993, Resolución No. 20-1995, Resolución No. 22-1995 y el Capítulo de X...". De acuerdo a lo descrito en este punto, evidenciamos que la Resolución No. 03-96 establece en el punto 301 Ubicación de las estaciones de combustible, en el punto 3.1.1 Estaciones permanentes: No se permitirá el emplazamiento de este tipo de estaciones a menos de mil metros (1,000m) radiales de otra estación permanente con un margen de tolerancia del 10%, de trescientos cincuenta metros (350m) de centros poblados y zonas residenciales..." por lo que solicitamos lo siguiente:
  - a. Presentar certificación o permiso del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, la sección de DINASEPI, donde se indique el cumplimiento con la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996.

**RESPUESTA 1:**

En atención a la solicitud y observación realizada por la Administración Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente, dentro del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental Cat. I "**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**", mediante la nota DRLS-AC-0652-2005-2025; se procedió a revisar con detenimiento el requisito legal indicados en dicha nota, ya que teníamos conocimiento que el artículo señalado en la observación respecto a la Resolución 03-96, estaba derogado por la Resolución Mo. CDZ -003/99, por lo que se procedió a realizar consulta formal y a realizar la solicitud de la certificación o permiso al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, a través de nota formal dirigida al Director General, misma que por razones del tiempo de los días establecidos para dar respuesta al Ministerio de Ambiente, se entregó en las oficinas centrales en ciudad de Panamá, la cual fue firmada por la consultora coordinadora de la empresa Consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. y en las oficinas de principales en Los Santos, la cual fue firmada directamente por el promotor Constructora Oria S.A.

En ese contexto, se nos respondió la consulta y solicitud realizada mediante nota DINASEPI/DN 310-2025, en la cual se nos señaló que tanto la Resolución 03-96 y la Resolución N° CDZ -003/99 quedaron sin efecto, por la Ley 10 del 16 de marzo 2010, específicamente por el artículo 99.

Señalamos que en la consulta personal, realizada previamente a la formal, se nos indicó que se están rigiendo por las normas del National Fire Protection Association (NFP, por sus siglas en inglés) para la prevención, extinción e investigación de incendios (Art. 3 de la Ley 10 de 2010) y se nos indicó que en materia de las estaciones de combustibles, se están rigiendo por la NFPA 30.

Es importante, señalar que el proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”, cuenta con anteproyecto aprobado (Anteproyecto No. 054-2024) por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios – Zona Regional de Los Santos.

De forma complementaria se anexa lo siguiente:

- Copias de la nota de consulta y solicitud entregadas al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá (Sede central y zona regional de Los Santos).
- Nota #080-25 Respuesta del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- Nota de Anteproyecto No. 054-2024 – Zona Regional de DINASEPI –Los Santos

Como constancia:

ECOSOLUTIONS MGB Inc., empresa consultora ambiental, registrada ante el Ministerio de Ambiente con el registro, IRC-092-2022, elabora el informe complementario al estudio de impacto ambiental categoría I, del proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”. Número de fojas 2 más anexos.

*MGB*



EMPRESA AUDITORA Y CONSULTORA AMBIENTAL  
DIPROCA - EAA - 002 - 2011 DEIA - IRC - 092 - 2022  
Telf. (507) 3948522 Vialta Hermosa, Calle F, Flores

**Mitzi González B.**  
Representante Legal  
ECOSOLUTIONS MGB Inc.

**FIN DEL DOCUMENTO INF -008-00-24-25**



*ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com*

“SOLUCIONES INTEGRALES Y REALES COMO LA NATURALEZA”

2

Panamá, 26 de mayo de 2025

Coronel  
Víctor Álvarez  
Director General  
Benemérito Cuerpo de Bomberos  
de la República de Panamá  
E. S. D.



Respetado Coronel Álvarez:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo.

La presente es en el marco del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, ubicado en calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos y cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A.**, el cual se encuentra en proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I, en el Ministerio de Ambiente, específicamente, en la Regional de Los Santos; debido a que dentro de este proceso, se ha solicitado la presentación de una certificación o permiso del Benemérito de Bomberos de la República de Panamá, Sección de DINASEPI, en la que se indique el cumplimiento de la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996. Adjunto, Nota DRLS-AC-0652-2005-2025.

En ese contexto, se solicita los siguientes aspectos:

1. Señalar la vigencia de la Resolución 03-96 del 18 de abril de 1996 (G.O. 23,123), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
2. Indicar la vigencia de la Resolución N° CDZ -003/99 del 11 de febrero de 1999 (G.O. 23,737), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
3. Emisión de certificación, permiso o autorización del proyecto citado, considerando las normativas señalada, incluyendo lo que señala el punto 3.1.1 Estaciones permanentes de la Resolución N° CDZ -003/99, el cual señala:

*"... La distancia mínima entre un almacenamiento y otro estará sujeta a las regulaciones existentes dictadas por los organismos gubernamentales. No obstante las Oficinas de Seguridad para la Prevención de Incendios tomará las medidas respectivas para autorizar estas instalaciones".*

Cabe destacar, que el citado proyecto cuenta con el anteproyecto No. 054-2024, el cual fue revisado y tiene el visto bueno o aprobación por parte de DINASEPI Zona Regional de Los Santos. Adjunto nota.

Agradecemos su pronta atención, ya que la solicitud se requiere para atender un requerimiento de ampliación del estudio de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente, para lo que contamos un tiempo establecido máximo, de 15 días hábiles, el cual ya se le deben restar días.

De requerir información adicional, sírvase contactar a Mitzi González Benítez, representante legal y consultora ambiental coordinadora de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. al teléfono 304-8522, celular 6781-0726 y/o al correo electrónico [ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com](mailto:ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com) [mitziob@cwpanama.net](mailto:mitziob@cwpanama.net)

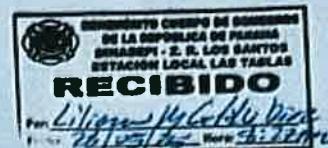
Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo No.1 de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, La Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010.

Atentamente,

Efraim Broce  
Representante legal  
Constructora Río Oria, S.A.

Panamá, 26 de mayo de 2025

Coronel  
Víctor Álvarez  
Director General  
Benemérito Cuerpo de Bomberos  
de la República de Panamá  
E. S. D.



Respetado Coronel Álvarez:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo.

La presente es en el marco del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, ubicado en calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos y cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A.**, el cual se encuentra en proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I, en el Ministerio de Ambiente, específicamente, en la Regional de Los Santos; debido a que dentro de este proceso, se ha solicitado la presentación de una certificación o permiso del Benemérito de Bomberos de la República de Panamá, Sección de DINASEPI, en la que se indique el cumplimiento de la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996. Adjunto, Nota DRLS-AC-0652-2005-2025.

En ese contexto, se solicita los siguientes aspectos:

1. Señalar la vigencia de la Resolución 03-96 del 18 de abril de 1996 (G.O. 23,123), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
2. Indicar la vigencia de la Resolución N° CDZ -003/99 del 11 de febrero de 1999 (G.O. 23,737), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
3. Emisión de certificación, permiso o autorización del proyecto citado, considerando las normativas señalada, incluyendo lo que señala el punto 3.1.1 Estaciones permanentes de la Resolución N° CDZ -003/99, el cual señala:

"... La distancia mínima entre un almacenamiento y otro estará sujeta a las regulaciones existentes dictadas por los organismos gubernamentales. No obstante las Oficinas de Seguridad para la Prevención de Incendios tomará las medidas respectivas para autorizar estas instalaciones".

Cabe destacar, que el citado proyecto cuenta con el anteproyecto No. 054-2024, el cual fue revisado y tiene el visto bueno o aprobación por parte de DINASEPI Zona Regional de Los Santos. Adjunto nota.

Agradecemos su pronta atención, ya que la solicitud se requiere para atender un requerimiento de ampliación del estudio de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente, para lo que contamos un tiempo establecido máximo, de 15 días hábiles, el cual ya se le deben restar días.

De requerir información adicional, sírvase contactar a Mitzi González Benítez, representante legal y consultora ambiental coordinadora de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. al teléfono 394-8522, celular 6781-0726 y/o al correo electrónico [ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com](mailto:ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com) [mitziqb@cwpanama.net](mailto:mitziqb@cwpanama.net)

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo No.1 de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, La Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010.

Atentamente,

Eleazar Broce  
Representante legal  
Constructora Río Oria, S.A.

SUBTENIENTE  
ANABEL MÉNDEZ

34

Panamá, 26 de mayo de 2025

Coronel  
Víctor Álvarez  
Director General  
Benemérito Cuerpo de Bomberos  
de la República de Panamá  
E. S. D.

Respetado Coronel Álvarez:

Sean mis primeras palabras portadoras de un cordial saludo.

La presente es en el marco del proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, ubicado en calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos y cuyo promotor es la empresa **CONSTRUCTORA RÍO ORIA, S.A.**, el cual se encuentra en proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental categoría I, en el Ministerio de Ambiente, específicamente, en la Regional de Los Santos; debido a que dentro de este proceso, se ha solicitado la presentación de una certificación o permiso del Benemérito de Bomberos de la República de Panamá, Sección de DINASEPI, en la que se indique el cumplimiento de la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996. Adjunto, Nota DRLS-AC-0652-2005-2025.

En ese contexto, se solicita los siguientes aspectos:

1. Señalar la vigencia de la Resolución 03-96 del 18 de abril de 1996 (G.O. 23,123), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
2. Indicar la vigencia de la Resolución N° CDZ -003/99 del 11 de febrero de 1999 (G.O. 23,737), específicamente, lo relativo al punto 3.1 Ubicación de las estaciones de combustibles, el punto 3.1.1 Estaciones permanentes.
3. Emisión de certificación, permiso o autorización del proyecto citado, considerando las normativas señalada, incluyendo lo que señala el punto 3.1.1 Estaciones permanentes de la Resolución N° CDZ -003/99, el cual señala:  
*"... La distancia mínima entre un almacenamiento y otro estará sujeta a las regulaciones existentes dictadas por los organismos gubernamentales. No obstante las Oficinas de Seguridad para la Prevención de Incendios tomará las medidas respectivas para autorizar estas instalaciones".*

Cabe destacar, que el citado proyecto cuenta con el anteproyecto No. 054-2024, el cual fue revisado y tiene el visto bueno o aprobación por parte de DINASEPI Zona Regional de Los Santos. Adjunto nota.

Agradecemos, su pronta atención, ya que la solicitud se requiere para atender un requerimiento de ampliación del estudio de impacto ambiental por parte del Ministerio de Ambiente, para lo que contamos un tiempo establecido máximo, de 15 días hábiles, el cual ya se le deben restar días.

De requerir información adicional, sírvase contactar a Mitzi González Benítez, representante legal y consultora ambiental coordinadora de la empresa consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. al teléfono 394-8522, celular 6781-0726 y/o al correo electrónico [ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com](mailto:ecosolutionsmgb@ecosolutionsmgb.com) [mitzgb@cwpanama.net](mailto:mitzgb@cwpanama.net)

Fundamento legal: Ley General de Ambiente Capítulo II, el Decreto ejecutivo No.1 de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 2024, La Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010.

Atentamente,

Mitzi González Benítez  
Representante legal/  
Consultora ambiental

512-0400

27 Mayo 2025



36

BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios  
Zona Regional de Panamá Centro

Panamá, 28 de mayo de 2025  
DINASEPI/DN 310-2025

Licenciada  
**MITZI GONZÁLEZ BENÍTEZ**  
Representante Legal  
Eco Solutions Mgb Inc.  
E. S. D.

Respetada Licenciada González:

En atención a su solicitud **fechada el 26 de mayo de 2025**, le remitimos la respuesta correspondiente mediante la Nota N° 080-25, emitida por la **Sección de Hidrocarburos y Cargas Peligrosas**.

Sin más por el momento se suscribe de usted,

Atentamente,



**CORONEL VÍCTOR RAÚL ÁLVAREZ V.**  
Director General  
Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

VRAV/CCP/cksv  
Adjunto Documentación



850710



## Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Apartado 816-07753, Panamá 1, Rep. De Panamá Correo [dinasepi@bomberosdepanama.gob.pa](mailto:dinasepi@bomberosdepanama.gob.pa), Tel fax 512-6184.

32

### Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios Zona Regional Panamá Centro (DINASEPI) Estación Local San Miguelito

Panamá, 28 de Mayo de 2025

Nota #080-25

Teniente Coronel

**CIRILO CASTILLO P.**

Director Nacional

De Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios

Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá

Respetado Teniente Coronel Castillo:

Dando respuesta a la Nota enviada a nuestro despacho por la señora, Mitzi González Benítez, Representante legal de la Empresa **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.** responsable del proyecto **ESTACION DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**. Ubicado en calle Circunvalación y Revolución, Corregimiento de las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, Republica de Panamá.

Hago de su conocimiento que todo lo referente a la Resolución N° **CDZ-003/99** del 11 de febrero de 1999 y la **Resolución N° 03/96** de 18 de abril de 1996, como lo establece nuestra Ley 10 del 16 de marzo de 2010 en su artículo 99 señala lo siguiente:

- **Artículo 99.** Esta Ley modifica el artículo 33 de la Ley 59 de 29 de julio de 1996 y deroga la Ley 48 de 31 de enero de 1963, la Ley 70 de 22 de octubre de 1963, el Decreto de Gabinete No. 148 de 4 de junio de 1970, la Ley 21 de 18 de octubre de 1982, el Decreto Ejecutivo 402 de 23 de diciembre de 1992, el Reglamento General de los Cuerpos de Bomberos de la República, aprobado y adoptado por el Consejo de Directores de Zona el 9 de agosto de 2002, sus adiciones y modificaciones, los reglamentos generales internos de los cuerpos de bomberos existentes, el Decreto Ejecutivo 20 de 4 de enero de 2002 y la Ley 37 de 23 de noviembre de 2005

Por lo antes expuesto le informo que la Resolución N° **CDZ-003/99** del 11 de febrero de 1999 y La **Resolución N° 03/96** del 18 de abril de 1996, quedaron sin efecto.

Sin más al respecto,

Atentamente,



**TENIENTE CORONEL RAÚL E. MARSHALL MORRELL**  
Jefe Nacional de la Sección de Hidrocarburo y Cargas Peligrosas



**Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá**

**Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios**

Los Santos, 27 de diciembre de 2024.

**ANTEPROYECTO No. 054-2024**

Arquitecto  
Elvis Barrantes

Presente  
Arquitecto Barrantes:

Tengo a bien informarle sobre la revisión del anteproyecto No.054-2024, proyecto de la parcela de uso mercantil, propiedad de Constructora Río Oria S.A., ubicado en el Corregimiento De Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, correspondiente a la finca Nº158422-103391, con un costo del proyecto de B/.250,000.00

*Descripción del Proyecto:*

Se trata de la construcción de una estación de combustible y local de conveniencia.  
La estación de combustible contara con: un (1) canopy y dos dispensadoras multiproductos.

Local comercial constara con: área de ventas, dos (2) baños sanitarios, cuarto de pistero, oficina, depósito y cuarto eléctrico.

Área abierta: 199 m<sup>2</sup>

Área cerrada: 89.10 m<sup>2</sup>

Área total de construcción: 288.10 m<sup>2</sup>

*Notas:*

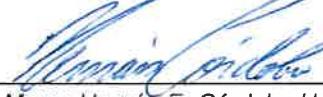
- Si cualquier elemento es pasado por alto durante el proceso de Revisión de Anteproyecto y esto se detecta durante el proceso de revisión de planos o durante la inspección de ocupación, esto DEBE ser corregido por el usuario o contribuyente para cumplir con las normas vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación del Anteproyecto.
- Es obligación del usuario presentar la documentación completa y estar paz y salvo (no tener ninguna multa) con el BCBRP, de lo contrario no será aceptada la documentación.
- Los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo serán responsables de la veracidad de la información suministrada, incluyendo el debido cumplimiento de las Reglamentaciones vigentes en la República de Panamá al momento de la presentación de la solicitud.
- Al presentar su plano para revisión deberá presentar este anteproyecto.
- Es responsabilidad de los arquitectos e ingenieros que presentan un plano constructivo cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA) adoptadas según se establece en las

reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes al momento de la presentación de la solicitud.

- De proponer otra actividad distinta a lo revisando en este análisis de anteproyecto, el mismo será anulado.
- Este anteproyecto es válido por un periodo de tres (3) años a partir de la fecha de expedición del mismo.

Observación Importante: Una vez se presente el plano final para su revisión y registro deberá realizar el pago respectivo de B/. 300.00

Atentamente:



Mayor Hernán E. Córdoba H.  
Jefe Regional de DINASEPI  
Zona Regional de Los Santos.



EG

40

NOTA

ACCARDO NERA

DIGITAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE  
 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 031-2025**

**I. DATOS GENERALES**

<b>FECHA:</b>	23 DE JUNIO DE 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS
<b>PROMOTOR:</b>	CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.
<b>CONSULTORES:</b>	ECOSOLUTIONS MGB INC / IRC-092-2022 MITSI J. GONZÁLEZ / IRC-024-2003. JOSÉ ARKEL DÍAZ / IAR-057-99
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS

**II. ANTECEDENTES**

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, con cédula de identidad personal N° **7-100-160**, se propone realizar el proyecto denominado, “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de mayo de 2025, el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”, ubicado en la calle Circunvalación y Revolución, en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la Consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, con número de Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-092-2022**. Mediante los consultores **MITSI J. GONZÁLEZ / IRC-024-2003** y **JOSÉ ARKEL DÍAZ / IAR-057-99**.

Que el día 25 de mayo de 2025, mediante **PROVEIDO-DRLS-025-0905-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**” y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, se desarrollará en la finca con Folio Real No. 10648 y 10649, ubicado entre la calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos.

El proyecto consiste en la construcción de una nueva estación de combustible en una superficie de 1101.28 m<sup>2</sup>; de las que 89.10 m<sup>2</sup> son área cerrada y 199.00m<sup>2</sup> de área abierta, el mismo involucra la construcción de estructuras e infraestructuras como:

- Canopy de dos columnas, oficinas (Administración, depósito y de conteo), tienda de conveniencia, dos surtidores multiproductos, cuarto eléctrico y compresor, cuarto para la planta eléctrica, baños (Oficina y pisteros), estacionamientos (1, incluyendo para discapacitados), pavimentos y drenajes.
- Tres tanques de doble pared para el almacenamiento de diésel, gasolina 91 y 95 octanos, con sus dispensadores para los tres productos (6 mangueras) y sus válvulas de emergencia.

El proyecto se ubica geográficamente en la provincia Los Santos, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO Finca 10649		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858317	580585
2	858289	580577
3	858295	580561
4	858321	580570

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO Finca 10648		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858311	580600
2	858283	580595
3	858289	580577
4	858317	580585

(Ver pág. 19 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 23 a la 24 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: Finca 10648 con una superficie aproximada de 0ha+0,501.00 m<sup>2</sup> y Finca 10649 con una superficie aproximada de 0ha+0,461.00 m<sup>2</sup>, los mismo se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías “Área Poblada” e “Infraestructura” y según la capacidad agrologica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo cuidadoso o ambas cosas).

Como parte del proceso de evaluación el día 20 de mayo de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 12:00 pm de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas, frente a la vía circunvalación, el mismo es colindante con el Global Bank, Órgano Judicial y conjunto de residencias.
- La superficie del terreno es plana, se evidencia que en su momento se había realizado una demolición de estructura existente. No hay vegetación en la zona la cual pueda verse afectada.
- En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas, es un terreno que el uso actual es de estacionamientos. (Ver foja 25 a 28 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0652-2005-2025**, del 20 de mayo de 2025, notificada 23 de mayo de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 29 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 11 de junio de 2025, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota DRLS-AC-0652-2005-2025, del 20 de mayo de 2025, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos. En la cual presenta la Nota No. 080-25 emitida por la Sección de Hidrocarburos y Cargas Peligrosas del Benemerito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá. (Ver foja 30 a 40 del expediente administrativo).

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA, primera información aclaratoria y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, y la primera/segunda información aclaratoria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **medio físico, Caracterización Del Suelo del Sitio de la Actividad, Obra o Proyecto**, El área donde se pretende desarrollar el proyecto “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”, presenta un suelo tipo Alfisol, según el Mapa de Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá (IDIAP 2010). (Ver pág. 46 del EsIA).

La **Descripción del uso de suelo** según lo descrito en el EsIA, El uso de suelo en el área de proyecto es de terreno baldío, pero es su aptitud es comercial de alta intensidad, según la zonificación establecida por el MIVIOT. Hay evidencias que muestran un uso anterior del suelo, como restos de una estructura (Caliche) y un suelo nivelado con capa base. (Ver pág. 47 del EsIA).

La **Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyectos** según lo descrito en el EsIA, El proyecto se localiza en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas y provincia de Los Santos y se desarrollará en dos inmuebles, código de ubicación 7101 y Folio Real No. 10648 y 10649 (F), estas propiedades cuentan con una superficie de 539m<sup>2</sup> y 562m<sup>2</sup>, respectivamente. (Ver pág. 48 del EsIA).

La **Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento**. Según lo descrito en el EsIA, En el área de proyecto no se identifican áreas propensas a erosión ni a deslizamiento. Destacando, que el terreno se muestra a la vista, nivelado y plano. (Ver pág. 48 del EsIA).

La **Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno**. Según lo descrito en el EsIA, Según el Mapa de Regiones Morfoestructurales de Panamá, el área de estudio corresponde a una región baja y planicies litorales. La cota oscila en 52msnm. La topografía varía de aplanada a poco ondulada, con declives que oscilan entre muy débil a débil, en la que colinas aisladas y diques irregularizan el paisaje. (Ver pág. 49 del EsIA).

La **Hidrología** según lo descrito en el EsIA, El proyecto se encuentra ubicado dentro de la Cuenca Hidrográfica entre el Río Tonosí y La Villa (126), drena hacia la vertiente Pacífico y tiene un área de drenaje de 2,170 km<sup>2</sup>, es una de las cuencas principales de la provincia de Los Santos, Su río principal es el Río Guararé con una extensión de 45 km. (Ver pág. 50 del EsIA).

En cuanto a la **Características de la flora**, según lo descrito en el EsIA, En el área de proyecto, la vegetación está conformada por gramíneas y plantas herbáceas pioneras, características de áreas con alto grado de intervención antrópica. (Ver pág. 58 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Características de la Fauna** en el EsIA, El área de proyecto, no cuenta con condiciones que atraen a la fauna, siendo un lugar sin presencia de árboles ni arbustos y con un 10% cubierto con gramíneas y plantas herbáceas. (Ver pág. 62 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana** en el EsIA, Se aplicaron 43 encuestas a personas que trabajan y viven dentro de un radio de 1000m alrededor del área de proyecto. De las 43 encuestadas, el 41.9% (18 personas) fueron del sexo masculino y el 58.1% (25 personas) del sexo femenino. En cuanto a la edad de los encuestados, se puede señalar que la mayor representación estaba en el rango de edad de +61 con 32% (14 personas), y la de menor representación con 14% (6 personas) y representa al grupo del rango de edad de más de 18-30 años. (Ver pág. 70 a 82 del EsIA).

Con relación a lo descrito sobre la **Prospección Arqueológica** en el EsIA, La prospección arqueológica realizada por el arqueólogo Álvaro M. Brizuela Casimir con registro 04-09-DNPH reporta que en el área de proyecto está considerado un grado de intervención con evidencia remanentes constructivos recientemente demolidos, sin el potencial arqueológico ni remanentes de superficie natural. (Ver pág. 83 del EsIA).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota **DRLS-AC-0652-2005-2025** de 20 de mayo del 2025, la siguiente información:

1. En la pág. 42 del EsIA correspondiente al punto **4.8 LEGISLACIÓN, NORMAS TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL APLICABLES Y SU RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD, OBRA O PROYECTO.**, se indica que: "... Resolución No. 03-96, por la cual se unifican las Resoluciones No. 70-1998, Resolución No. 72-1991, Resolución No. 24-1991, Resolución No. 44-1992, Resolución No. 56 -1992, Resolución No. 147-1993, Resolución NO. 20 -1995. Resolución NO. 22-1995 y el Capítulo de X... ". De acuerdo a lo descrito en este punto, evidenciamos que la **Resolución No. 03-96** establece en el punto **3.1. Ubicación de las estaciones de combustible**, en el punto **3.1.1. Estaciones permanentes**: "No se permitirá el emplazamiento de este tipo de estaciones a menos de mil metros (1,000 m.) radiales de otra estación permanente con un margen de tolerancia del 10%, de trescientos cincuenta metros (350 m.) de centros poblados y zonas residenciales..." por lo que solicitamos lo siguiente:
- a. Presentar certificación o permiso del Benemérito Cuerpos de Bomberos de la República de Panamá la sección de DINASEPI, donde se indique el cumplimiento con la Resolución No. 03-96 del 18 de abril de 1996.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

**Respecto a la pregunta 1:** "el promotor indica que: "En atención a la solicitud y observación realizada por la Administración Regional de Los Santos del Ministerio de Ambiente, dentro del proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental del estudio de impacto ambiental Cat. I "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS", mediante la nota DRLS-AC-0652-2005-2025; se procedió a revisar con detenimiento el requisito legal indicados en dicha nota, ya que teníamos conocimiento que el artículo señalado en la observación respecto a la Resolución 03-96, estaba derogado por la Resolución Mo. CDZ -003/99, por lo que se procedió a realizar consulta formal y a realizar la solicitud de la certificación o permiso al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá, a través de nota formal dirigida al Director General, misma que por razones del tiempo de los días establecidos para dar respuesta al Ministerio de Ambiente, se entregó en las oficinas centrales en ciudad de Panamá, la cual fue firmada por la consultora coordinadora de la empresa Consultora ECOSOLUTIONS MGB INC. y en las oficinas de principales en Los Santos, la cual fue firmada directamente por el promotor Constructora Oria S.A. En ese contexto, se nos respondió la consulta y solicitud realizada mediante nota DINASEPI/DN 310-2025, en la cual se nos señaló que tanto la Resolución 03-96 y la Resolución N° CDZ -003/99 quedaron sin efecto, por la Ley 10 del 16 de marzo 2010, específicamente por el artículo 99.

Señalamos que, en la consulta personal, realizada previamente a la formal, se nos indicó que se están rigiendo por las normas del National Fire Protection Association (NFP, por sus siglas en inglés) para la prevención, extinción e investigación de incendios (Art. 3 de la Ley 10 de 2010) y se nos indicó que, en materia de las estaciones de combustibles, se están rigiendo por la NFPA 30. Es importante, señalar que el proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS", cuenta con anteproyecto aprobado (Anteproyecto No. 054-2024) por parte del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, a través de la Dirección Nacional de Seguridad, Prevención e Investigación de Incendios – Zona Regional de Los Santos". (Ver foja 30 a 40 del expediente administrativo).

Una vez analizado y evaluado el EsIA, el Plan de Manejo Ambiental, la nota aclaratoria, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 se reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

En adición a las normativas aplicables al proyecto y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.
- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2024 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- l. Cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA), adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes.
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19, que establece normas para el manejo y calidad del agua potable y exige concesión en caso de usar agua de pozo.
- n. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y periodos de trabajos.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de

46

los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminan todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Remediare y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- s. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- t. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- w. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- x. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- y. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).
- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el EsIA en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. De acuerdo a las opiniones expresadas por las UAS, aunado a las consideraciones técnicas del MiAMBIENTE, no se tiene objeción al desarrollo del mismo y se considera Ambientalmente viable.

## V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el MiAMBIENTE, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 de 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes.
- Cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables a este tipo de proyecto.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda APROBAR el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”, cuyo promotor es CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.



ISRAEL VERGARA M.  
Jefe de Evaluación de Impacto  
Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MINTER. EN C. AMBIENTALES  
CENFE, M. REC. NAT  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



GUADALUPE VERGARA  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C  
CENFE, M. REC. NAT  
IDONEIDAD N° 9,175-18

01/03

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-031-2025**  
**De 23 de JUNIO de 2025**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **"ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, en uso de sus facultades legales, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, mediante su representante legal el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, con cédula de identidad personal N° **7-100-160**, se propone realizar el proyecto denominado, **"ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 8 de mayo de 2025, el señor **ELIEZER BROCE ESPINO**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **"ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"**, ubicado en la calle Circunvalación y Revolución, en el corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de la Consultora **ECOSOLUTIONS MGB INC**, con número de Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IRC-092-2022**. Mediante los consultores **MITSI J. GONZÁLEZ / IRC-024-2003** y **JOSÉ ARKEL DÍAZ / IAR-057-99**.

Que el día 25 de mayo de 2025, mediante **PROVEIDO-DRLS-025-0905-2025**, la **SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, del **MINISTERIO DE AMBIENTE** admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado **"ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

El proyecto ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS, se desarrollará en la finca con Folio Real No. 10648 y 10649, ubicado entre la calle Circunvalación y Revolución, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

El proyecto consiste en la construcción de una nueva estación de combustible en una superficie de 1101.28 m<sup>2</sup>; de las que 89.10 m<sup>2</sup> son área cerrada y 199.00m<sup>2</sup> de área abierta, el mismo involucra la construcción de estructuras e infraestructuras como:

- Canopy de dos columnas, oficinas (Administración, depósito y de conteo), tienda de conveniencia, dos surtidores multiproductos, cuarto eléctrico y compresor, cuarto para la planta eléctrica, baños (Oficina y pisteros), estacionamientos (1, incluyendo para discapacitados), pavimentos y drenajes.
- Tres tanques de doble pared para el almacenamiento de diésel, gasolina 91 y 95 octanos, con sus dispensadores para los tres productos (6 mangüeras) y sus válvulas de emergencia.

El proyecto se ubica geográficamente en la provincia Los Santos, corregimiento de Las Tablas, distrito de Las Tablas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO Finca 10649		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	858317	580585
2	858289	580577
3	858295	580561
4	858321	580570

COORDENADAS DEL POLIGONO DEL PROYECTO Finca 10648		
1	858311	580600
2	858283	580595
3	858289	580577
4	858317	580585

(Ver pág. 19 del EsIA)

Como parte del proceso de evaluación ambiental, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas del proyecto (ver fojas 23 a la 24 del expediente administrativo).

Con los datos proporcionados se generaron dos (2) polígonos denominados: Finca 10648 con una superficie aproximada de 0ha+0,501.00 m<sup>2</sup> y Finca 10649 con una superficie aproximada de 0ha+0,461.00 m<sup>2</sup>, los mismo se ubican fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en las categorías “Área Poblada” e “Infraestructura” y según la capacidad agrologica, se ubica en el tipo: IV – 100% (Arable, muy severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere un manejo cuidadoso o ambas cosas).

Como parte del proceso de evaluación el día 20 de mayo de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 12:00 pm de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Las Tablas, frente a la vía circunvalación, el mismo es colindante con el Global Bank, Órgano Judicial y conjunto de residencias.
- La superficie del terreno es plana, se evidencia que en su momento se había realizado una demolición de estructura existente. No hay vegetación en la zona la cual pueda verse afectada.
- En el área del proyecto no se evidencia fuentes hídricas, es un terreno que el uso actual es de estacionamientos. (Ver foja 25 a 28 del expediente administrativo).

Mediante nota **DRLS-AC-0652-2005-2025**, del 20 de mayo de 2025, notificada 23 de mayo de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 29 del expediente administrativo).

Mediante nota sin número recibida el 11 de junio de 2025, el promotor hace entrega de la respuesta de la nota **DRLS-AC-0652-2005-2025**, del 20 de mayo de 2025, a la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**. En la cual presenta la **Nota No. 080-25** emitida por la Sección de Hidrocarburos y Cargas Peligrosas del Benemerito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá. (Ver foja 30 a 40 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**”, presentado por el promotor, se considera viable, ya que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024, y por medio del Estudio de Impacto Ambiental, reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto.

Que mediante Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por la Ley 18 de 2003, la Ley 4 de 2006, la Ley

65 de 2010 y la Ley 8 de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad del estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente.

Que el artículo 130 del Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, establece que, en toda la normativa jurídica vigente en la república de Panamá relativa al ambiente, donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente.

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la Republica de la República de Panamá.

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.** APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, correspondiente al proyecto **“ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”**, cuyo promotor es la sociedad **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental, la información Aclaratoria y las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

**Artículo 2.** ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3.** ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** ADVERTIR al promotor **CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Notificar por escrito, previamente del inicio de la obra con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos, a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.
- d. Previo al inicio de la obra Efectuar el pago de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos le dé a conocer el monto a cancelar.
- e. Cumplir con la Resolución DM N° 215 de 2019 que define las áreas de interés para la compensación ambiental relacionada a los proyectos obras o actividades sometidas al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
- f. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos; cumplir con la Resolución N° DM-0055-2020 del 7 de febrero de 2020.
- g. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.
- h. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones”.

- i. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000: Regula el manejo de lodos generados durante la construcción y operación de proyectos para evitar la contaminación del suelo y el agua.
- j. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2024 que regula las descargas de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales.
- k. Cumplir con lo establecido en la Ley No. 10 de 16 de marzo de 2010, del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- l. Cumplir con las normas de la National Fire Protection Association (NFPA), adoptadas según se establece en las reglamentaciones de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de la República de Panamá vigentes.
- m. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico para agua potable: 21-393-19, que establece normas para el manejo y calidad del agua potable y exige concesión en caso de usar agua de pozo.
- n. Previo al inicio del proyecto deberá contar con las autorizaciones emitidas por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario y aportarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- o. Coordinar con la autoridad competente en el caso de realizar cierres temporales de la vialidad, para el desarrollo del proyecto, además, deberá comunicar con anterioridad la logística a utilizar y períodos de trabajos.
- p. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- q. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- r. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- s. Contar con la aprobación de los planos de la obra, por parte de las autoridades competentes.
- t. Cumplir con todos los requisitos técnicos y de seguridad establecidos por las autoridades competentes, así como la aprobación de los planos y cumplimientos de las normativas ambientales vigentes.
- u. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 del 4 de septiembre de 2002 “Que Adopta el Reglamento para el Control de los Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como en Ambientes Laborales”.
- v. Durante la etapa de construcción, se cumplirá de manera estricta con el DECRETO EJECUTIVO N° 2 del 15 de febrero de 2008, en su ARTICULO 74 (Sistema de protección personal contra caída), que textualmente indica lo siguiente: “El sistema de protección personal contra caída consiste, como mínimo, en un sistema compuesto de un arnés de seguridad de cuerpo entero, una cuerda salvavidas y de un anclaje o una cuerda de vida (en caso de realizar trabajos en altura)”.
- w. Cumplir con la Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal).
- x. Previo al inicio de la obra Contar con los permisos de uso de agua otorgado por Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos y cumplir con la Ley de Uso de Agua N° 35 de 22 de septiembre de 1966 e incluirlas en el informe de seguimiento respectivo.
- y. Cumplir con la Resolución No. JTIA-187-2015(1 de julio de 2015) que adopta el Reglamento Estructural Panameño (REP-2014).

# Hermanos Broce

Las Tablas

---



- z. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Los Santos cada seis (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, y cada seis (6) meses durante la etapa de operación hasta el tercer (3) año de operación, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en las notas aclaratorias, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación o de un solo informe si la etapa de construcción termina antes de los 6 meses.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **CONSTRUCTORA RIO ORIA S.A**, que, de incumplir las medidas de mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de Aprobación correspondiente, serán objeto de paralización inmediata.

**Artículo 6.** Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide desistir de la realización del proyecto o abandonar el mismo, deberá:

- Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.
- Cubrir los costos de mitigación, indicados en el EsIA, así como cualquier daño ocasionado durante la operación.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto, **ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 9.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma. El promotor deberá informar al Ministerio de Ambiente, con treinta (30) días de anticipación, el inicio de la fase de construcción / ejecución de la actividad, obra o proyecto, dentro del término de los dos (2) años de vigencia de dicha resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución el promotor, **CONSTRUCTORA RIO ORIA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días, del mes de junio, del año dos mil veinticinco (2025).

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUADALUPE VERGARA  
Directora Regional Ministerio de Ambiente  
Los Santos

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C  
IDONEIDAD N° 9,175-18

MINISTERIO  
DE AMBIENTE  
Hoy 24 del mes de JUNIO del  
año 2025 notificó a EZEZER BROCE de  
la Resolución N° 2035 del día 11 del  
mes JUNIO del año 2025

Notificado  
EZEZER BROCE Nombres y Apellido  
7-100-160 No. de cédula de I.P.  
Ezezer Broce Firma

Notificador  
OLIVERA BANCO Nombres y Apellido  
7-72-1948 No. de cédula de I.P.  
Olivera Banco Firma

## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: “ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO LAS TABLAS”.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: COSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: CONSTRUCTORA RIO ORIA, S.A.

Cuarto Plano: ÁREA: 1101.28 m<sup>2</sup>

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
**RESOLUCIÓN No. DRLS-IA-031-2025 DE 23 DE JUNIO DE 2025**

Recibido por:

ELIEZER BROCE

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

G. Broce

Firma

7-100-160

Nº de C.I.P.

23/06/2025

Fecha